

<b>LINEAMIENTOS PARA LA DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA CONTENCIÓN DEL GASTO</b>	
---	--

<b>CIRCULAR N°:</b>	<b>FECHA:</b>
---------------------	---------------

OM-01-12

FEBRERO DE 2012

***Objetivo:***

Establecer la normatividad y los lineamientos bajo los cuales se asignará la dotación y suministro de combustible a los vehículos oficiales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

***Fundamentación:***

Conforme a las atribuciones conferidas a la Oficialía Mayor en Artículo 41 Fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en Artículo 15 Fracción I, II, IV y VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; así como lo establecido en el Acuerdo Administrativo que Establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal, en el Artículo Vigésimo Segundo. Se emiten los siguientes:

**Lineamientos:**

La presente circular, es de observancia general para todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

Las entidades a las que la Oficialía Mayor no les suministre y controle la asignación de combustible, por conducto de sus áreas administrativas, serán responsables de implementar lo conducente para que se cumplan los presentes lineamientos.

**Los Titulares Administrativos** son los responsables de que se apliquen los lineamientos establecidos en la presente circular, implementando las medidas necesarias para contener y en su caso reducir el gasto de combustible de los vehículos oficiales, tomando en consideración los siguientes puntos:

- a) El combustible suministrado por las dependencias será para uso exclusivo de vehículos del Poder Ejecutivo, por ningún motivo se podrá dotar de combustible a vehículos particulares.
- b) El suministro de combustible a los vehículos de la administración central se realizara preferentemente por medio de tarjeta de llave electrónica y solo por excepción se proporcionaran por otros medios, previamente autorizados, los que dará acceso al monto asignado.
- c) La autorización de la dotación de combustible para vehículos de las dependencias se realizará por la Dirección de Servicios Generales de acuerdo a la suficiencia presupuestal asignada por la Secretaria de Finanzas a cada dependencia.
- d) Los criterios para la dotación de combustible a vehículos oficiales de uso administrativo u operativos, será responsabilidad de los Titulares Administrativos, tomando en cuenta lo siguiente:

**LINEAMIENTOS PARA LA DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA CONTENCIÓN DEL GASTO**

**CIRCULAR N°:**

OM-01-12

**FECHA:**

FEBRERO DE 2012

1. Presupuesto Autorizado por la Secretaria de Finanzas.
  2. Uso, tipo de vehículo y cilindrada de cada unidad.
  3. Funciones del área al que esté adscrito el vehículo.
  4. Los días y horarios en que opere la unidad, acordes al horario laboral del resguardante.
- e) Conforme a lo establecido por el artículo vigésimo segundo del Acuerdo Administrativo que Establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal, los vehículos que requieran una mayor dotación de combustible, deberán de presentar la justificación correspondiente mediante oficio, signado por el titular de la dependencia, dirigido al Oficial Mayor con atención a la Dirección de Servicios Generales, en el que demuestre las actividades que desempeñan, una vez evaluada la solicitud esta Oficialía Mayor podrá autorizar dicha petición siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.
- f) Las cargas extraordinarias de combustible, deberán de ser presentadas con su oficio de justificación correspondiente y tendrán que ser entregadas por lo menos con 24 horas de anticipación a esta Oficialía Mayor antes de las 14 horas del viernes de cada semana.
- g) Para el caso exclusivo de los vehículos de seguridad, los Titulares Administrativos enviarán los montos de dotación de combustible de acuerdo a sus actividades, acompañado de la justificación correspondiente que deberá de incluir lo siguiente:
1. Especificar el tipo de vehículo, así como la cilindrada del mismo.
  2. Kilometraje que recorre la unidad por día.
- h) Cualquier caso que no esté contemplado en estos lineamientos será revisado en lo particular para su atención correspondiente.

***Cualquier duda o aclaración en relación a la operatividad de esta circular, favor de comunicarse con el Ing. Antonio Ill González Ortiz, al teléfono 8-12-46-01, ext. 221 y 220.***

EMITE	APRUEBA	AUTORIZA
Lic. Gonzalo Ortuño Castro Director de Organización y Métodos	Lic. Gustavo Soni Sánchez Director General de Servicios Administrativos	C.P. José Francisco Carrera Martell Oficial Mayor